ACUERDO: DCC/4641/2025 Tepic Nayarit, 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRE: ANTONIO ARIAS LLAMAS

DOMICILIO: CALLE MANUEL LOZADA NO.270 NORTE, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEPIC,

NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Reguerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:30 horas, del día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2479/2025 de fecha 20 de junio de 2025, al contribuyente ANTONIO ARIAS LLAMAS toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de julio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmén Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/529/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2479/2025 de fecha 20 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con númro de expediente SANBLAS/14-R/375 de fecha 16 de diciembre de 2020, por un importe histórico total de \$19,687.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente ANTONIO ARIAS LLAMAS mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3, 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Notifiquese por estrados el oficio con número DCC/2479/2025 de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción lveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con númro de expediente SANBLAS/14-R/375 de fecha 16 de diciembre de 2020 por un importe histórico total de \$19,687.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N), a cargo del contribuyente ANTONIO ARIAS LLAMAS Impuesto por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmptase.

ATENTAMENTÉ

MÀ: CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO ARIAS LLAMAS
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MANUEL LOZADA No. 270 NORTE, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANBLAS/14-R/375
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/161/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE FEBRERO DE 2021

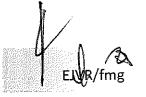
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 16 de febrero de 2021, el plazo de 15 días feneció el día 10 de marzo de 2021, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/DGAJ-DG/161/2025	\$19,687.00	140.0120	110.9070	1.2624	\$5,166.00	\$24,853.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2021	110.9070	10 de marzo de 2021
Mayo 2025	140.0120	10 de junio de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

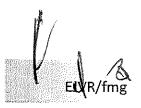
F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:



廖

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el Iímite mínimo y máximo
20 de junio de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$24,853.00	2%	\$497.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DG/161/2025	\$19,687.00	\$24,853.00	\$560.00	\$25,413.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ÁNGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUÉ GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizande por el transcurso del tiempo.

TENTAMENT.

ILA CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUÉCHOL. RECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO ARIAS LLAMAS
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MANUEL LOZADA No. 270 NORTE, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANBLAS/14-R/375
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/161/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE FEBRERO DE 2021

REQUERIMIENTO DE PAGO

- 0.0 do 10.0
En <u>Tepic, Nayarit</u> siendo las <u>Trece</u> horas con Diez minutos del día <u>Primero</u> de <u>Julio</u> de <u>2025</u>
Diez minutos del día primero de julio _ de 2025
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/21192025 de fecha Veinte de
TUNIO — de 2025 — , el suscrito notificador y ejecutor C. Cormen Andrade Zamoro — adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Cormen Andrade Zamora — adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero,
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado
en Colle Hanvel Cozada No. 270 Norte Colonia Adolfo Lopez Matea — de Antonio Avias Uamas — persona buscada o quien legalmente lo
— de Aintoia i Avias i lamas — persona buscada o quien legalmente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente
documento y una vez que me cercijoré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en
los indicadores oficiales con el nombre de la calle y teniendo a la vista el numero exterior del domicilio en que se actua
a la insta el minera exterior del domición en que se actua
mismo que coincide con el documento descrito.
WITSVID GOE CONTINUES COM CI CINCOMATIO CO SOCI
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
Do Nubo quien vecibiera quien manifiesta ser mayor de
fig. 1 1 1 In the second of th
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relation con el destinatario, lo cual acreditó
- considered and tions is called de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica con
expedida por expedida por esta de la parcena que atiende los cuales
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales
SON





con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia de contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamars quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad lega quien expedida por expedida por de contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia cuales sor cuales sor en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente e respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicillo nobstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtudo de la persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia di identificación número SAFIO 6.71/8.39/2025 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 co vigencia hasta el dia 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresc XII, XIII y III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Reglamento Interior de la Secre		
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o s representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de la penas en que incurren las personas que declaran con faisedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente e respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio n obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFIDETIS 39/2025 , con fecha de expedición 02 de enero de 2025 co de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracció XIII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del	motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que inferencia en el domicilio, haciendo constar o dejó en poder deconcon estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Contribuyente o la de su representante legal, para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad denúmero.	del contribuyente o su representante legal, a la persona que me formó expresamente que el contribuyente o su representante legal que para esta diligencia procedió citatorio, el cual se el propósito de que el contribuyente deudor o su representante Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal , lo cual acredito con general y quien se identifica o de fecha expedida por
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o se representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de la penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente e respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFIDETISO9/2025 —, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 co vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingreso de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejec		os asonomicos de la persona con quien se entiende la dingencia, les son:
obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que	cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho representante legal manifestando ser mayor de edad y tener cap	compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su pacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en
entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedad descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia didentificación número 5/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1	obstante que se dejó citatorio previo	a la presente diligencia, en virtud de
Poder Ejecutivo del Estado de Nayant.	entender la presente diligencia de requerimiento de pago v/o emb	y por esa razón en este acto procedo a argo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado
DISCIPLA VICENTIFICATION CONTROL CONTR	descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actú identificación número <u>SAF/DEJ/\$39/2025</u> vigencia hasta el día 30 de junio de 2025 , documento expedido per la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo	por el L.C. Antonio Vázquez Pardo , Director General de Ingresos o del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción
acreditando su personalidad co	descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actú identificación número SAF / 061/809/2025 vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido pode la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Regla Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente o buscada y/o su representante legal, esto es con el C.	por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción lamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona quien Veca o en la del







por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con
de fecha expedida
por, documento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
SON:
The state of the s
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAF/OGJ/539/2025—, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 35, 413.00; Vernticinco mil; Cuatro Cientos trece pesos compel cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
encuentra en Calidad de no localizado.

Carmen Andrade Zamora

se Notifica y embarga via estrados con fundamento en el Articulo 98 fraccion II, en relacion con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nayarit.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ANTONIO ARIAS LLAMAS
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MANUEL LOZADA No. 270 NORTE, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	SANBLAS/14-R/375
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DG/161/2025
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE DICIEMBRE DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	16 DE FEBRERO DE 2021

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del creditó fiscar a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 parrato
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
125, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 133, 139 y 140 del Coulgo i social del Estado de Hayarit, de procedo de America de Indiana de Hayarit, de Procedo de Hayarit, de Hayarit, de Procedo
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que <u>no</u> designa testigos, siendo el C. quien se identifica con
número de fecha expedida
por :
número de fecha expedida
por, Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a senalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
caso, el deudor o la persona con quien se entiend la diligencia debra manifestat, bajo protonocen a sociedad convurga laquina, así mismo le hado
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que VIO ———— señala bienes para que sean embargados,
signed estes les que se describen a continuación: 1) Ma VEZ VESPETADO EL GEVECAU
de sendar hienes en terminos del Articulo 125 del codigo Fiscal
The trade of the language of t
of and a secola hieros al Suscrito, en terminos del Hittigue
122 FRACEROUS T 125 FRACCION T. INCISO VI CON VENCTOR EN EL RETIEULO
- 4 4 4
CITAC LANGUAGE A CONTROLLER ATTO OF MASITI EN MUNECIA MICILIANI
o extranjera, que tenque a su nombre el ejecutado en las enti-
Jan Marie Jan



dades financieros o socie o de inversiones y valore	edades cooperativas de ahorro y prestamo
carácter de notificador-ejecutor des c. Antonio Arial Lam en Calle Udinizel Lozada III.	s bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo CLYMEN ANCIONE CUMORO en su signa como depositario de los bienes al como depositario de los bienes al como domicilio particular ubicado particular ubicado posición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el
ubicado en <u>Calle Univel Lozada</u> L	constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: strados, ya que el contribuyearre silidad de no localizado
rece — con <u>Veinticia</u>	p por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las proceso de día presente del día presente de de día presente de dia de día presente de dia dia de di
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA NOTIFICA Y embarga via estrados Fondamento en el artículo 98 ECCION # en rejacion con el NOMBREY FIRMA LICUlo 97 del codigo fiscal EStado de Mayarit. TESTIGO	DEPOSITARIO Notifica y embargu Nombre FIRMA L'estrados con fundamento en el Articulo 98 accion II en velación con el Articulo 97 del podigo Fiscal del Estado de Nombre y FIRMA NOMBRE Y FIRMA
No, Se designa	Do, se designa



NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77





: DUIGENCIAR
DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Autoridad emisora: Di reccion de Conro Coactivo
Autoridad emisora: Wille Color Cho.
Domicilio: Av. Zacate cus No. 83 3erpiso Zona Centro
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
Nombre, Denominación o Razón Social: Antonio Avias Clamas
Nombre, Denominación o Razón Social: HVI OVIIO
Nombre, Denominación o Razón Social: ANTONTO FULLY COLONIA — Domicilio: Calle Manuel Lozada No. 270 Norte colonia — Adoi Po Lopez Mateos — Taxas to
Adolfo lopez Mateos
Adoi Po Topes Mateos Referencia: Entre Pedraza y Santa Teres: ta
Referencia: ENTI
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control D(C/2479/2025
Defecha(s): 20 de junio del 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

horas con Veintisieleminutos del año 2025 del mes de Julio -, adscrito al Departamento de Notificación y Carmen Andrade Zamova. Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con de identificación número SAFIDGI/529/2025 31 de Diciembre del – , por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en 2025 2025 su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer parrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

> Dîrección de Cobro Coactivo - Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



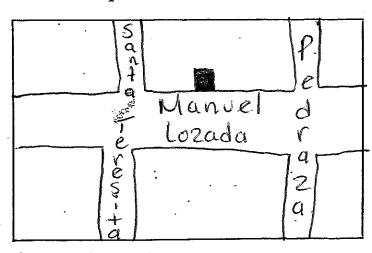


Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325; en el Periódico Oficial, Órgáno del EGOBIERNO del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me divigi al domicilio de Calle Manvel — 102 a da No. 270 Norte, colonya Advifo Lopez Mateos entre fedraza y Santa Teresita en donde me atendio Una joven de proxima domente 20 años y me comento que compraron la Casa hace mas de 33 años y que el propietario de la Casa se ilama i. Tesos Ramirez Gonzalez y que el se la compre al contribugente y desconoce para donde se cambio

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Trece horas con Treinta yocho minutos del día Primero de julio del documilveinticinto en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Carmen Andrade Zamora

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacziecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/529/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Navarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:



2021-4027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio ude 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre EGGERGIA DE ADMINISTRAÇION PENANZIS. de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones DRECCION GENERAL DE INGRESOS T, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diarío Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la C. Carmen Andrade Zamora, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CARE870522746.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo







del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos.

> GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y SINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

